



**Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**  
**Directora General del Centro SCT Zacatecas**  
**Presente**

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Delegación Federal el 03 de noviembre de 2021, por las obras correspondientes al proyecto **Modernización y pavimentación del camino rural "La Candelaria-Las Escobas" tramo del km 0+000 al km 1+820**, para una longitud de 1.820 km, ubicado en el municipio de Mazapil, Zacatecas, promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (**Promovente**), representado por la **Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**, en su carácter de Directora General del Centro SCT "Zacatecas"

**RESULTANDO**

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 25 de octubre de 2021 ingresado el día 03 de noviembre del año que transcurre en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **Promovente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0020/11/21.
- II. Que la solicitud de exención del **Promovente** consiste en la modernización mediante la pavimentación de un camino rural tipo "E" **La Candelaria-Las Escobas, tramo del km 0+000 al km 1+820**, dicho camino cuenta con un ancho de calzada de 10 m, en una longitud de 1.820 km, que este camino ha llegado a una etapa de la vida útil en la que ya es necesario llevar a cabo una modernización, que lo deje en condiciones de transitabilidad, debido a que la estructura de revestimiento presenta daños visibles, así mismo el volumen de tránsito se ha incrementado sustancialmente.
- III. Las características del **proyecto** son las siguientes:

- a) El **proyecto** consiste en: La construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal para la modernización y pavimentación de un tramo del **km 0+000 al km 1+820**, el cual es un camino de terracería existente tipo "E" y tiene una longitud total de **1.820** km, dicho tramo, cuenta con un ancho de calzada de 10 m, que los trabajos de modernización mediante la pavimentación del **proyecto** consistirán básicamente en la construcción de 2 carriles de 3.5 m por sentido, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "C", con un ancho de corona de 7.4 y un ancho de calzada de 7.0 m, para una velocidad máxima de 80 km/hr, espesor de sub-base 30 cm, espesor de base 20 cm, espesor de carpeta 4 cm, curvatura máxima 10.0° y pendiente máxima 7.4%.

Que, para la atención y maniobras del proyecto, la **Promovente** requiere de las siguientes superficies y obras: Oficinas de campo 50 m<sup>2</sup>, bodega o almacén 100 m<sup>2</sup>, estacionamiento provisional 300 m<sup>2</sup>, sanitarios portátiles 5 m<sup>2</sup> y patio de maniobras 945 m<sup>2</sup>, para un total de 1400 m<sup>2</sup>, mismas que se ubicarán en la franja de derecho de vía, las cuales serán provisionales para el desarrollo del proyecto.

- b) El **proyecto** se ubica entre los kilómetros **0+000 al km 1+820**, en el municipio de Mazapil, del estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Estación	X	Y	Estación	X	Y
PST=0+000.00	804,488.1052	2,518,453.4458	PI=0+724.01	805,180.4908	2,518,479.9972
PI=0+023.70	804,511.6739	2,518,455.9700	PI=0+834.08	805,283.3238	2,518,519.2547
PI=0+071.25	804,556.7865	2,518,471.0177	PI=0+870.08	805,316.3369	2,518,533.6087
PI=0+141.69	804,615.7242	2,518,509.5936	PI=0+940.90	805,376.5834	2,518,570.8302
PI=0+153.34	804,624.8878	2,518,516.7874	PI=1+129.49	805,518.7991	2,518,694.6918

Modernización y pavimentación del camino "La Candelaria-Las Escobas" tramo del km 0+000 al km 1+820  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>1</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1374

PI=0+162.37	804,633.6453	2,518,518.9857	PI=1+148.47	805,530.8355	2,518,709.3706
PI=0+177.98	804,648.7274	2,518,514.9863	PI=1+171.20	805,545.5529	2,518,726.6916
PI=0+256.61	804,725.1397	2,518,496.4250	PI=1+353.39	805,580.6149	2,518,905.4745
PI=0+360.60	804,825.9143	2,518,470.7592	PI=1+443.89	805,572.9406	2,518,995.6472
PI=0+485.84	804,948.1179	2,518,443.3837	PI=1+470.73	805,573.5654	2,519,022.4791
PI=0+501.59	804,963.6636	2,518,440.8176	PI=1+674.47	805,594.9854	2,519,225.0943
PI=0+526.32	804,988.2543	2,518,438.1891	PI=1+686.24	805,593.3207	2,519,236.7439
PI=0+549.81	805,011.4771	2,518,441.6940	PI=1+698.39	805,586.8125	2,519,247.0029
PI=0+613.46	805,072.3655	2,518,460.2475	PI=1+710.87	805,577.0374	2,519,254.7601
PI=0+628.43	805,086.8812	2,518,463.8972	PI=1+728.66	805,559.9762	2,519,259.8071
PI=0+644.99	805,103.4357	2,518,464.4393	PI=1+775.22	805,515.2323	2,519,272.6579
PI=0+675.34	805,133.7128	2,518,466.5592	PST=1+820.00	805,472.5754	2,519,286.2809

- c) Que con las coordenadas proporcionadas por el **Promovente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), dando como resultado que el trazo del **proyecto** se ubica totalmente **en el municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí**.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el trámite COFEMER **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en la segunda parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Artículo 6.- [...]

*Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización".*

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Capítulo Séptimo Artículo 38 establece que:

**ARTÍCULO 38.-** *La Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación.*

**TERCERO.-** Que derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la información presentada por el **Promovente** y al resultado obtenido del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), donde se observó que el trazo del camino **La Candelaria-Las Escobas**, tramo del **km 0+000 al km 1+820** el cual presenta una longitud de **1.820 km** se **ubica en su totalidad en el municipio de Villa de Ramos del estado de San Luis Potosí**, y como lo señala el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: *La Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde;* en este sentido, a esta Delegación Federal le corresponde resolver en materia de impacto ambiental, los asuntos que se pretendan desarrollar exclusivamente dentro del territorio del estado de Zacatecas, por lo que en el caso del **proyecto** que nos ocupa, al no pertenecer al territorio del estado de Zacatecas, dicho proyecto, no es de competencia de esta Unidad Administrativa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>1</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1374

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con los "Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental" emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DC/01259** de fecha 22 de febrero del 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Considerar como **No procedente** la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para llevar a cabo el proyecto denominado Modernización y pavimentación del camino rural **La Candelaria-Las Escobas tramo del km 0+000 al km 1+820**, debido a que a el **proyecto** se localiza en el municipio de Villa de Ramos en el estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo referido en los Considerandos del presente oficio.

**SEGUNDO.** Archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.** En caso de persistir con la realización del citado **proyecto**, deberá presentar ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de **San Luis Potosí**, la solicitud de Exención correspondiente, para su evaluación y resolución.

**CUARTO.** Notificar a la delegación de la PROFEPA en Zacatecas el contenido del presente oficio para los fines legales procedentes.

**QUINTO.** Notificar esta resolución a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** del Gobierno Federal, a través de la **Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**, en su carácter de **Directora General del Centro SCT "Zacatecas"**, por alguno de los medios legales previstos, por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ZACATECAS

**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.  
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DC-0020/11/21  
JLRL/ifa

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Modernización y pavimentación del camino "La Candelaria-Las Escobas" tramo del km 0+000 al km 1+820  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



SIR

WTC

1950